



Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena elevada a favor del PL NELSON TORRECILLA MAZO identificado con C.C. N° 1.007.175.691, privado de la libertad en el CPAMS de Girón.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. Mediante auto del 16 de abril de 2014 el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Bucaramanga fijó como pena acumulada a NELSON TORRECILLA MAZO la de 440 meses de prisión, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por 20 años; conforme a las siguientes sentencias:

- La emitida el 06 de agosto de 2008 por el Juzgado Séptimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla, con condena de 351 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por 20 años, por el delito de homicidio agravado en concurso con fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones, por hechos acaecidos el 08 de diciembre de 2005, CUI 08001-3104-007-2007-00127 (NI 22019).

- La proferida el 11 de marzo de 2009 por el Juzgado Sexto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla, con pena de 168 meses de prisión, más la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo tiempo de pena principal, como autor del delito de homicidio, por hechos del 21 de abril de 2006.

2. Para redención de pena se allegan los siguientes cómputos:


**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
 MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.**

CERTIFICADO	PERIODO		HORAS CERTIFICADAS	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
16779456	01/07/2017	30/09/2017	90	ESTUDIO	42	3.5
16859092	01/10/2017	31/12/2017	240	ESTUDIO	240	20
16927673	01/01/2018	31/03/2018	246	ESTUDIO	228	19
17041763	01/04/2018	30/06/2018	108	ESTUDIO	78	6.5
17463487	01/10/2018	07/12/2018	150	ESTUDIO	150	12.5
17463487	08/12/2018	28/02/2019	552	TRABAJO	552	34.5
17598595	01/03/2019	30/06/2019	824	TRABAJO	824	51.5
17619952	01/07/2019	31/10/2019	848	TRABAJO	848	53
17707079	01/11/2019	31/12/2019	416	TRABAJO	416	26
17801113	01/01/2020	31/03/2020	624	TRABAJO	624	39
17881650	01/04/2020	30/06/2020	616	TRABAJO	616	38.5
17966868	01/07/2020	30/09/2020	632	TRABAJO	632	39.5
TOTAL REDENCIÓN						343.5

Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	28/01/2017 – 30/09/2020	BUENA

3. Las horas certificadas le representan 344 días (11 meses 14 días) de redención por las actividades realizadas; atendiendo que su conducta ha sido buena y su desempeño sobresaliente, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en los arts. 97 y 82 de la Ley 65 de 1993.

4. De conformidad con el art. 101 ibídem de la Ley 65 de 1993, no se reconocen las siguientes horas de estudio: (i) 48 horas del certificado N° 16779456; (ii) 18 del N° 16927673; (iii) ni 30 del N° 17041763, por cuanto su desempeño fue DEFICIENTE.

5. El sentenciado está privado de la libertad desde el 18 de septiembre de 2006, por lo que a la fecha ha descontado en efectivo encierro 175 meses 24 días, que sumados a las redenciones reconocidas de: i) 10 meses 22 días en auto del 26 de agosto de 2015, ii) 02 meses 19 en auto del 29 de marzo de 2017, iii) 11 días en auto del 18 de julio de 2017, y iv) 11 meses 14 días reconocidos en el presente auto, arrojando un total de 201 meses de pena efectiva.



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER al interno NELSON TORRECILLA MAZO como redención de pena 344 días (11 meses 14 días) conforme lo expuesto.

SEGUNDO: NO RECONOCER redención de pena al PL NELSON TORRECILLA MAZO por las 48 horas del certificado N° 16779456; 18 del N° 16927673, ni 30 del N° 17041763, por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: DECLARAR que a la fecha NELSON TORRECILLA MAZO ha cumplido una pena efectiva de 201 meses.

CUARTO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ

Juez